



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0989-2018-MPY

Yungay, **11 DIC. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005919-2018, de fecha 03 de agosto del 2018, mediante el cual la administrada Sonia Lidiana Bactación Mashuan, solicita pago de compensación por vacaciones trucas en el régimen contrato por suplencia y emisión de certificado de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005919-2018, de fecha 03 de agosto del 2018, la administrada Sonia Lidiana Bactación Mashuan, solicita pago de compensación por vacaciones trucas en el régimen contrato por suplencia y emisión de certificado de trabajo; manifiesta la recurrente que mediante Contrato de Trabajo por Suplencia N° 005-2017-MPY/GM, inició su prestación de servicios el 01 de setiembre del 2017 en la Plaza Orgánica N° 202 – Trabajador Social, extendiéndose dicho servicio hasta el 31 de julio del 2018. Por lo que su tiempo de servicios es de once (11) meses. Considerando que su contrato se extinguió antes de cumplir el año y por labores que superan al mes, solicita se disponga el pago de la compensación por vacaciones trucas previsto en el Numeral 8.6 del Artículo 8º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el monto y la forma establecida en la ley; asimismo, solicita se le expida el Certificado de Trabajo correspondiente;

Que, en efecto mediante Contrato de Trabajo por Suplencia N° 005-2017-MPY/GM, de fecha 07 de agosto del 2017, se contrató los servicios de la administrada recurrente, en la Plaza Orgánica N° 202, Cargo Clasificado como Trabajador Social, que pertenece a la servidora contratada para realizar labores de naturaleza permanente Ramírez Solís Edith Yaqueline, con Resolución de Alcaldía N° 0254-2017-MPY, de fecha 31 de julio del 2017. Contratación que se celebró bajo la modalidad de suplencia en dicha plaza. Fijándose la remuneración en S/ 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 Soles), conforme al nivel remunerativo mediante planilla de pago. Prestando servicios desde el 01 de setiembre del 2017, hasta el 31 de julio del 2018, fecha en que culminó su vínculo laboral, en mérito al Memorando N° 0101-2018-MPY/06.41, de fecha 26 de julio del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, según Informe Técnico N° 0165-2018-MPY/06.41, de fecha 28 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; procede efectuar la liquidación correspondiente para el pago de compensación vacacional; calculándose la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 0989-2018-MPY

suma de S/ 1,099.08, por concepto de compensación vacacional, incluido el aporte a ESSALUD, ascendente al 9%;



Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;



Que, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, *las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;*



Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, *el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;*

Que, mediante Informe Legal N° 671-2018-MPY/ALE, de fecha 22 de noviembre del 2018, el Asesor Legal Externo opina porque mediante Resolución de Gerencia, se declare fundada la solicitud de pago de Compensación Vacacional, presentada por la administrada Sonia Lidiana Bactación Mashuan, respecto al periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2017 y el 31 de julio del 2018, conforme a la liquidación practicada en el Informe Técnico N° 0165-2018-MPY/06.41, de fecha 28 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. Pago que se efectivizará, previa disponibilidad presupuestal y siempre que no tenga adeudo alguno con esta Municipalidad, respecto a los bienes que se hayan encontrado bajo su custodia;

Que, de la revisión del expediente se observa que la administrada ha cumplido con adjuntar el Formato N° 01 - Acta de Entrega - Recepción del Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; en dicho documento las áreas respectivas: Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y Unidad de Recursos Humanos, dejan constancia que la ex trabajadora no presenta adeudos a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0522-2018-MPY/06.41, de fecha 05 de diciembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de compensación vacacional a favor de la recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0989-2018-MPY

Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de compensación vacacional, a favor de la ex trabajadora contratada por suplencia **SONIA LIDIANA BACTACIÓN MASHUAN**, por el monto total de S/ 1,099.08 (Un Mil Noventa y Nueve con 08/100 Soles); según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:



ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,100.00	
Compensación Vacacional del 01/09/2017 al 31/07/2018		S/ 1,008.33
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y COMPENSACIÓN VACACIONAL		S/ 1,008.33 +
Essalud 9%		90.75
TOTAL PLANILLA		S/ 1,099.08



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a expedir el Certificado de Trabajo de la ex trabajadora Sonia Lidiana Bactación Mashuan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL